



OTRAS LEYES QUE ORIENTAN AL SECTOR TURISMO EN COLOMBIA



OTRAS LEYES QUE ORIENTAN AL SECTOR TURISMO EN COLOMBIA



Así, como la ley general del turismo fundamenta, rige y cuida la acción del sector turístico en Colombia, existen algunas otras leyes que dirigen las acciones y efectos del ejercicio hotelero y turístico del país.

En este apartado, le mencionamos las más importantes:

Ley 1101 de 2006

Esta es una de las normas más importantes de la legislación turística de Colombia, ya que modificó la Ley 300 de 1996:

- a. Creó la contribución parafiscal con destino a la promoción y competitividad del turismo,
- b. Creó el impuesto nacional con destino al turismo como inversión social mediante la promoción
- c. Género el fortalecimiento de la competitividad que comprende la capacitación y la calidad turísticas.
- d. Señaló la forma del recaudo del impuesto y la destinación de los recursos obtenidos por el mismo.
- e. Generó nuevos ingresos para la actividad turística.

Ley 1558 de 2012

Modificó la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006-, su importancia radica en que:

f. Fomentó el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.

OTRAS LEYES QUE ORIENTAN AL SECTOR TURISMO EN COLOMBIA



- g. Organizó el sector turístico, creando el consejo superior de la microempresa y de la pequeña y mediana empresa, del Consejo Nacional de Seguridad Turística, turismo social, de la contribución al turismo, del Fondo Nacional de Turismo, de los recursos, del banco de proyectos, entre otras disposiciones.
- h. En artículo 26, modificó el artículo 94 de la ley 300, el cual se relaciona con los guías de turismo. Se reconoce como profesional en el área de guionaje o guianza turística en cualquiera de sus modalidades, a la persona que con anterioridad a la vigencia de la presente ley se encuentre autorizada o carnetizada como ante la Corporación Nacional de Turismo o que acredite formación específica como, certificada por una entidad de educación superior reconocida por el Icfes u obtenga certificado de aptitud expedido por el SENA, de conformidad con la intensidad horaria de estudios que determinen estas instituciones, previa estructura de un programa básico completo de capacitación profesional en el área de guionaje o guianza turística.

Ley 2068 de 2020

Esta ley fue emitida el 31 de diciembre de 2020 por el Congreso de la República y regula algunos aspectos clave relacionados con el fomento del turismo en Colombia.

- Define conceptos como la capacidad de un atractivo turístico, entendido como el límite de uso turístico en un periodo de tiempo, para que este sea sostenible, y la capacidad de carga, entendida como el límite a la intensidad de uso turístico por un número de personas determinado por la autoridad correspondiente, para que este sea sostenible.
- Define a los prestadores de servicio turístico como todas personas con domicilio en Colombia o en el extranjero, que directa o indirectamente preste, intermedie, contrate, comercialice, venda o reserve servicios turísticos.
- Una plataforma electrónica o digital de servicios turísticos, de conformidad con lo señalado en la Ley, se debe entender como aquella que permite a los turistas buscar y encontrar un servicio turístico, contactarse con el prestador, reservar y/o pagar por dicho servicio.
 El operador de la plataforma electrónica será aquella persona que administra, opera o representa la plataforma de servicios turísticos.
- La Ley contempla la posibilidad de que los gobiernos locales declaren algunas zonas como atractivos turísticos, lo cual implica que dichos bienes sean afectados a su explotación como atractivos turísticos, frente a otros fines contrarios.
- En cuanto a la calidad en la prestación de servicios turísticos, la Ley delega en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la determinación de los niveles de calidad, teniendo en cuenta tanto la capacidad de los prestadores como las características de los atractivos turísticos.
- La calidad en la prestación del servicio turístico se extiende también al turismo de salud, entendido como aquel cuyo fin es que las personas se sometan a un procedimiento médico, quirúrgico y odontológico.
- La Ley establece los tipos de infracciones en que pueden incurrir los prestadores de servicios turísticos, como por ejemplo presentar información falsa o adulterada, utilizar publicidad engañosa, incumplir los servicios ofrecidos a los turistas, operar sin el registro previo, y permitir la promoción, oferta o prestación de servicios turísticos en lugares que esté prohibido o que no cuente con los permisos requeridos. Cuando los prestadores de servicios turísticos incurran en alguna de estas infracciones, el Gobierno podrá imponer sanciones administrativas.



OTRAS LEYES QUE ORIENTAN AL SECTOR TURISMO EN COLOMBIA



- La Ley regula otros aspectos clave tales como la prohibición de la prestación del servicio de alojamiento turístico a menores de edad que no estén acompañados o autorizados por sus responsables legales.
- Exención transitoria del IVA para servicios de hotelería y turismo hasta el 31 de diciembre de 2021 y el apoyo económico a empresas de transporte aéreo con el fin de promover la prestación de este servicio en regiones de difícil acceso y conectividad.
- Por último, la Ley regula un nuevo alcance a la contribución parafiscal del turismo, cuyo hecho generador es la prestación de servicios turísticos. Lo anterior quiere decir que esta contribución no podrá ser trasladada al usuario de los servicios turísticos. El Fondo Nacional de Turismo será la entidad encargada de recaudar esta contribución, que tiene a las plataformas electrónicas de servicios turísticos como nuevos protagonistas (Brigard Urrutia, 2020)